

Resolución de Gerencia General

N° 032-2003-GG-OSITRAN

Lima, 17 de setiembre de 2003

PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE INVERSIONES

PROCEDENCIA : Gerencia de Supervisión (en adelante GS)
ENTIDAD PRESTADORA : Ferrovías Central Andina S.A. (FERROVIAS)
MATERIA : Recurso de apelación contra el Informe N° 164-03-GS-I3-OSITRAN correspondiente a la Retribución Especial del período setiembre 2002 – marzo 2003.

VISTOS:

El recurso de apelación presentado por FERROVIAS, el Expediente de reconocimiento de Inversiones del periodo setiembre 2002 – marzo 2003 (Expediente N° 004-2003-I3-OSITRAN) remitido por la Gerencia de Supervisión mediante Nota N° 137-03-GS-I3-OSITRAN de fecha 12 de agosto de 2003, y el Informe N° 053-03-GRE-OSITRAN de fecha 16 de setiembre de 2003 elaborado por la funcionaria encargada de la Gerencia de Regulación, mediante el cual se evalúan los fundamentos en que el recurrente sustenta su recurso de apelación;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 424-03-GG-OSITRAN de fecha 15 de julio de 2003, se remitió el Informe N° 164-03-GS-I3-OSITRAN de fecha 11 de julio de 2003, que contiene el pronunciamiento final sobre la solicitud de reconsideración para la liberación de pago de la Retribución Especial para el período setiembre 2002 – marzo 2003;

Que, mediante carta s/n de fecha 07 de agosto de 2003, FERROVIAS presentó el recurso de apelación contra el Informe N° 164-03-GS-I3-OSITRAN, correspondiente al reconocimiento de inversiones para la liberación del pago de la Retribución Especial para el período setiembre 2002 – marzo 2003;

Que, en atención a que el recurso de apelación fue interpuesto dentro del plazo legalmente establecido y con las formalidades de ley, corresponde emitir pronunciamiento;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 55° del Reglamento General del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2001-PCM, corresponde a la Gerencia General pronunciarse en última instancia en las apelaciones de los informes de la Gerencia de Supervisión que reconocen inversiones en mantenimiento y rehabilitación de la línea férrea;

Que, habiéndose realizado todas las actuaciones necesarias, el expediente se encuentra expedito para su resolución;

Que, luego de la revisión del informe de vistos elaborado por la Gerencia de Regulación, esta Gerencia lo hace suyo y, en consecuencia, lo incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente resolución;

Por lo expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: Declarar fundada en parte la apelación interpuesta por Ferrovías Central Andina S.A. y, en consecuencia, modificar el Informe N° 164-03-GS-I3-OSITRAN de fecha 11 de julio de 2003, en los extremos a que se refieren los numerales 5.1, 5.2, 5.4 y 5.5 del informe N° 053-03-GRE-OSITRAN de fecha 11 de septiembre de 2003, y, por lo tanto, en relación al monto reclamado, aceptar la suma de S/. 34 516,56 (TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISEIS Y 56/100 NUEVOS SOLES) adicionales, y, en consecuencia, aceptar como monto total reconocido la suma de S/. 588 935,18 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO Y 18/100 NUEVOS SOLES);

SEGUNDO: Confirmar el Informe N° 164-03-GS-I3-OSITRAN de fecha 11 de julio 2003 en todo lo demás;

TERCERO: Notificar a la empresa Ferrovías Central Andina S.A. con la presente resolución y el Informe N° 053-03-GRE-OSITRAN, el mismo que integra la presente resolución.

CUARTO: Poner la presente Resolución en conocimiento del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en su calidad de Concedente y de las Gerencias de Administración y Finanzas y de Supervisión de OSITRAN.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

ROBERTO URRUNAGA PASCÓ – FONT
Gerente General (e)